

**INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES DON JUAN MANUEL,
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO LOCAL DEL AÑO 2020**

El Consejo Rector del Organismo autónomo Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, aprobó la Convocatoria para 2020 de Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación sobre el patrimonio arqueológico local, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Finalidad de las subvenciones y aplicación presupuestaria.

El Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” (IEA), Organismo Autónomo de la Excma. Diputación de Albacete, en cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4 de sus Estatutos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO LOCAL y que concernirán a temas provinciales.

Los proyectos podrán desarrollar intervenciones arqueológicas, así como estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos de la provincia de Albacete.

El IEA se reserva el derecho a publicar los resultados de la investigación de los proyectos, por cualquiera de las vías editoriales de que dispone. La decisión se notificará al beneficiario durante los seis primeros meses desde la justificación de la subvención.

En el caso de que el proyecto corresponda a una segunda fase de intervención se deberá entregar un informe final para su publicación. Pasado ese plazo, se podrá publicar por cualquier otra vía, indicando en la publicación que el trabajo recibió una subvención del IEA.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Albacete y sus entes dependientes, así como aquellas entidades jurídicas o personas físicas, que tengan como objeto la investigación y el desarrollo sobre el patrimonio arqueológico.

Los beneficiarios deberán acreditar las autorizaciones previstas en la legislación sobre patrimonio, en especial las previstas en Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

TERCERA.- Procedimiento de concesión, cuantía y criterios de valoración.

3.1- El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3.2- La cuantía de la subvención se determinará en función del crédito anual disponible, siendo para el ejercicio 2020 un total de 25.000,00 EUROS siendo financiable hasta un 90% del total del proyecto presentado, con el límite de hasta 7.000,00 EUROS por proyecto y de acuerdo a los criterios de valoración.

Su abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.462.10 “Ayudas Investigación patrimonio Local”.

3.3- Para la concesión de la subvención y la determinación del importe, podrán valorarse los siguientes criterios:

Respecto al proyecto. (Hasta 70 puntos).

Interés científico del proyecto (35 puntos).

Presupuestos teóricos y metodología que se proponen (15 puntos).

Plan de trabajo y adecuación al presupuesto (10 puntos).

Actividades de difusión y promoción del yacimiento o zona investigada (10 puntos).

Respecto al equipo investigador y personal de apoyo en su caso (hasta 30 puntos).

Edad del investigador principal, siempre que no supere los 35 años (5 puntos).

Que tenga su implantación en la provincia de Albacete (5 puntos).

Currículo de investigador principal y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (20 puntos).

Los proyectos deberán tener un mínimo de 60 puntos y la cantidad económica se adjudicará por orden de puntuación.

CUARTA.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente mediante el trámite “Solicitud Subvención Patrimonio Arqueológico” disponible en la Sede Electrónica del IEA <https://sede.dipualba.es/?entidad=02113>, a la que se puede acceder desde la web del IEA www.iealbacetenses.com, debiendo cumplimentar el formulario electrónico y anexar los siguientes documentos del proyecto en formato PDF, sin que puedan rebasar los archivos por autor en conjunto los 4.000 KB:

Memoria y plan de trabajo, así como propuestas de divulgación y difusión y cronograma.

Presupuesto detallado con expresión numérica de los gastos a realizar.

Currículos del equipo investigador.

El plazo de presentación concluirá a los **treinta días naturales** siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

QUINTA. Gastos subvencionables. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas. Forma de pago.

5.1. Serán gastos subvencionables los siguientes siempre que hayan sido realizados para el desarrollo del proyecto de investigación:

1. Gastos de personal

2. Gastos de manutención y alojamiento del equipo investigador

3. Gastos de material fungible

4. Gastos en trabajos de topografía, planimetrías y dibujos arqueológicos

5. Otros gastos corrientes que respondan a naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El presupuesto presentado deberá ajustarse a los gastos contemplados anteriormente, con exclusión de aquellos gastos que no se consideren subvencionables. El IEA determinará los gastos de cada una de las partidas aprobadas para su ejecución.

5.2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona y será incompatible con la obtención de cualquier otra subvención o ayuda del IEA o de la Diputación de Albacete para similar finalidad.

5.3. Para asegurar la ejecución de los proyectos podrá concederse el pago anticipado del 30% de la subvención concedida a cada beneficiario, atendiendo al régimen de garantías recogido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Ejecución de proyectos.

Los proyectos de investigación deberán ejecutarse hasta el 15 de octubre de 2020 y en consecuencia los gastos subvencionables deberán realizarse en ese periodo de ejecución y estar efectivamente pagados.

SÉPTIMA.- Órganos competentes.

El órgano competente para la tramitación e instrucción del procedimiento será la Dirección del IEA. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director del IEA e integrada por la persona responsable del Departamento de Arqueología y Prehistoria del IEA y, en su caso, asesores expertos en la materia, así como el Secretario Técnico del Instituto.

La citada comisión elevará una propuesta de resolución antes del 30 de mayo de 2020, que será aprobada por el Consejo Rector del IEA, previo informe de la Comisión Permanente, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La resolución se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, sin perjuicio de su comunicación electrónica o postal.

OCTAVA.- Plazo de presentación memoria final de los proyectos subvencionados. Justificación de gastos.

a) Plazo de presentación. El abono de la subvención se efectuará previa la presentación de la Memoria final y la oportuna justificación de gastos, cuyo plazo de presentación, improrrogables, será hasta el 30 de octubre de 2020. Para la justificación de gastos, deberá aportarse memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes originales de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

b) Forma de presentación. Se realizará mediante el trámite “Instancia general” existente en la Sede Electrónica del IEA, anexando:

- Memoria final del proyecto en formato PDF que no rebasará los 8000 KB, con el nombre del citado proyecto.
- Memoria justificativa de gastos.

NOVENA.- Otros derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Una vez conocida la adjudicación y cuantías de las subvenciones, el beneficiario deberá comunicar expresamente la renuncia o aceptación.

Un ejemplar de la memoria final de los trabajos que hayan sido objeto de subvención, quedará en poder del IEA para consulta por los investigadores previa autorización de los autores.